OBJETO: PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA EN LÍNEA PARA LOS EVENTOS PROPIOS, EN COPRODUCCIÓN O DE TERCEROS REALIZADOS EN LOS ACTUALES EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EN AQUELLOS QUE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECIBA EN ADMINISTRACIÓN O EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO.

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.
El IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

El Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1695 sillas y a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y de reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación a los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

De la misma forma, otros equipamientos a cargo del IDARTES, tales como el Planetario de Bogotá,

la Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe y la Sala Emergente, aunque desarrollan eventos de menor escala y de venta de bienes y servicios, cuentan con una programación diaria o semanal durante todo el año, que también requiere del control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería. Así mismo para los eventos a desarrollar en los nuevos equipamientos administrados o de propiedad del IDARTES y/o en los equipamientos en los que hace presencia la entidad se puede requerir el servicio de control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería.

Por esta razón estos equipamientos requieren de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, promoción y controles tanto al derecho de ingreso a espectáculos como al reporte de ventas.

Establecido lo anterior, el IDARTES con el fin de garantizar para todos los equipamientos bajo su administración un adecuado manejo de los ingresos provenientes por concepto de venta de boletería de los eventos realizados en los mismos, se considera necesario contratar el servicio de un operador debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura[1], de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1493 de 2011[2], y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario N° 1080 del 2015[3].

El operador de boletería en línea requerido por el IDARTES debe contar con los recursos necesarios para garantizar el proceso de recaudo y venta de boletería en condiciones de seguridad para los organizadores de eventos, tales como: papel de seguridad numerado para la impresión de boletería, software que funcione de manera permanente y confiable, convenios e infraestructura humana y técnica que permita la venta de boletería a través de Internet, vía telefónica y otros servicios al cliente y la dotación del espacio destinado para la venta de boletería en los equipamientos. Adicionalmente, deben ofrecer los servicios y personal necesarios para realizar la reserva de venta de boletas para grupos y la venta corporativa. Es importante destacar también que el operador de boletería que resulte elegido de este proceso debe apoyar con todos sus canales físicos y virtuales las actividades de comunicación, mercadeo y divulgación de los eventos desarrollados en los escenarios a cargo de Idartes, que estimulan la convocatoria de públicos y contribuyen al cumplimiento de las metas de asistencia.

PARÁGRAFO: El IDARTES se reserva la potestad de incluir otros equipamientos según la necesidad del servicio de venta de boletería en línea durante el plazo del contrato sin que ello le acarree costos adicionales a la entidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, ello en concordancia con lo estipulado en el acuerdo 465 de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social , ambiental y de obras públicas para

1 **Resolución 3969 de 2013, Artículo Sexto.** *"Procedimiento para la autorización de los operadores de boletería en línea".*
2 **Ley Nacional 1493 de 2011,** *'Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones'.*
3 **Decreto 1080 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", Modificado* por el art. 1, Decreto Nacional 2380 de 2015, Adicionado por el art. 2, Decreto Nacional 2380 de 2015, Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 056 de 2016.

Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", que señala en su artículo segundo, objetivo general el cual reza *"el objetivo del plan de desarrollo "BOGOTÁ, MEJOR PARA TODOS 2016-2020" es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembro de la familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de una confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor".*

En el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" existe el sector Cultura, Recreación y Deporte, y a su vez se encuentra la estrategia transversal denominada Construcción de comunidad y cultura ciudadana, el cual tiene como objetivo estratégico el Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida. Para materializarlo cuenta con el proyecto estratégico Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte, por el cual se apunta a la construcción colectiva y comunitaria de la vida cultural, recreativa y deportiva en el espacio público, mediante la participación comunitaria y fomento de organizaciones sociales, estrategias comunicativas y pedagógicas para mejorar los niveles de convivencia, respeto a la diferencia y valoración de la diversidad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento de la Ley 1493 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias para la realización de eventos, es conveniente que el IDARTES dada su caracterización como productor permanente de espectáculos públicos contrate una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Cultura que preste los servicios de operación, venta y control de los derechos de asistencia y/o boletería, que garantice contar con estándares de calidad, seguridad y competitividad en las actividades de comercialización y distribución de boletería y/o derechos de asistencia, además de contar con bases de datos y herramientas tecnológicas que nos permitan identificar, perfilar y segmentar nuestros públicos así como de hacer evaluaciones que nos permitan retroalimentar y tomar mejores decisiones para programar y divulgar nuestros eventos para cumplir con las metas de asistencia y recaudo que tienen los escenarios; para todos los eventos propios o de terceros que se realicen en los equipamientos actualmente a su cargo y los demás que durante el plazo de ejecución del contrato resultante, reciba en administración o en propiedad y que requieran del servicio de operación y venta de boletería en línea.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- el servicio de operación y venta de boletería en línea para los eventos propios, en coproducción o de terceros realizados en los actuales equipamientos de la entidad y en aquellos que, durante el plazo de ejecución, reciba en administración o en propiedad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto.

Para todos los efectos el IDARTES denominara al contratista como EL OPERADOR.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE EL SERVICIO: En los **ANEXO N° 1; ANEXO N° 2;**

ANEXO N° 3, ANEXO No 4, ANEXO No 5 del presente estudio previo se registran el Recurso Humano, las *Especificaciones Detalladas Sobre las Condiciones del Servicio, Especificaciones de Costos Asociados a la Ejecución del Contrato, Ofrecimientos del Factor de Calidad y Condiciones para presentar los reportes, liquidaciones de venta y autorizaciones para publicar, dispersar y consignar a terceros*; respectivamente.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de operación y venta de boletería en línea.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. en los equipamientos actualmente a cargo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- (Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, Teatro al Aire Libre la Media Torta, Teatro San Jorge, Sala Emergente, Galería Santa Fe y el Planetario de Bogotá); y los demás que, durante el plazo de ejecución del contrato resultante, la entidad reciba en administración o en propiedad y que requieran del servicio de operación y venta de boletería en línea.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** del presente documento.

3.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO'*** del presente documento.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Los pagos estarán sujetos al recaudo de boletería de cada uno de los eventos realizados en los equipamientos administrados por el IDARTES, de conformidad con lo descrito en el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** *del* presente documento. El procedimiento para la liquidación y trámite de pagos correspondientes será el siguiente:

a. **PARA EVENTO PROPIOS O CO-PRODUCCIONES A CARGO DE IDARTES REALIZADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS**: Para el caso de los eventos propios o coproducciones a cargo de Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato; el operador de boletería elaborará y remitirá, el día hábil siguiente al evento, el acta de liquidación correspondiente, con las deducciones que correspondan, a las personas que el Idartes delegue en cada escenario mediante correo electrónico, para verificación. Idartes tendrá dos (2) días hábiles para hacer la respectiva verificación y aprobar el acta de liquidación. Luego, de la aprobación por parte del Idartes que se remite por correo electrónico al ejecutivo de

cuenta del operador, éstos deberán remitir la respectiva factura y tendrán como plazo máximo tres (3) días hábiles para hacer la respectiva consignación del valor restante del recaudo (descontando las deducciones) en la cuenta que el Idartes para tal fin disponga y remitir el soporte de pago al Idartes por correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los soportes requeridos para revisión y aprobación de la liquidación definitiva por parte de la supervisión son los siguientes: Factura cuyo valor corresponderá a la comisión por el servicio de impresión y venta de boletería prestado por el operador, certificaciones de provisiones y pagos de ley, extracto soporte de la deducción correspondiente al 4xMil y la copia de la consignación o transferencia realizada a la cuenta bancaria del IDARTES por concepto del recaudo neto (después de retenciones y pago de comisiones).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las liquidaciones definitivas con sus soportes respectivos deberán estar debidamente firmadas por el representante legal o a quien este delegue.

PARÁGRAFO TERCERO: En dicha(s) liquidación(es) debe(n) describirse detalladamente tanto los valores recaudados por venta de boletería de cada evento como las deducciones realizadas al recaudo total, según la oferta presentada y lo descrito en el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: El operador de boletería deberá aplicar las retenciones por provisiones y pagos de ley según lo descrito en el acápite de ***Deducciones aplicables al valor del contrato por provisiones y pagos de ley*** del presente documento

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del plazo máximo mencionado, el contratista deberá informar de manera oficial al supervisor del contrato sobre la situación con la debida justificación.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de sanciones y/o multas impuestas al Instituto Distrital de las Artes Idartes, producto del incumplimiento por parte del operador de los plazos establecidos en este documento para la entrega de la información de taquilla de cualquier de los equipamientos que hacen parte de este contrato y particularmente de la Cinemateca de Bogotá, el valor de la(s) sanción(es) deberá asumirlo directamente el contratista.

b. **PARA EVENTOS DE TERCEROS CON COBRO REALIZADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS**: Para el caso de eventos de terceros con cobro, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, el operador de boletería deberá remitir a las personas que el Idartes delegue en cada escenario, mediante correo electrónico para verificación, el cierre comercial del evento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de realizado el evento, para que el Idartes pueda establecer el valor, equivalente al porcentaje que aplique según la modalidad de uso y que el operador debe consignar. El Idartes, tendrá dos (2) días hábiles para hacer la respectiva verificación y aprobar el valor a consignar y lo remitirá al ejecutivo de cuenta del operador de boletería mediante un correo electrónico. El operador de boletería deberá consignar el valor del porcentaje de acuerdo con la modalidad de uso, máximo cinco (5) días hábiles después de realizado el evento y enviar los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tercero, mediante contrato firmado con Idartes ha autorizado a éste a descontar las sumas adeudadas por concepto de alquiler de escenario u otros, de la liquidación de taquilla; razón por la cual el operador de boletería **NO** podrá consignarle al tercero los valores correspondientes a la liquidación de taquilla, hasta que no cuente con la debida autorización por parte del Idartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tercero, mediante contrato firmado con Idartes ha autorizado a

éste a que el operador de boletería le consigne el valor correspondiente al porcentaje pactado, de acuerdo con la modalidad de uso, siempre y cuando pasados quince (15) días hábiles de la realización del evento, el tercero no haya firmado la respectiva acta de liquidación del Idartes. Por lo anterior, el operador de boletería hará las respectivas consignaciones, siempre y cuando Idartes lo solicite de forma expresa y adjunte copia del contrato firmado con el tercero.

c. **POR COMISIÓN PAGADERA AL IDARTES:** El operador de boletería deberá elaborar una liquidación mensual por concepto de la(s) comisión(es) ofrecida(s) en su propuesta por el servicio asumido por el comprador de la boletería vendida en las taquillas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán o en las que Idartes determine, de todos los eventos realizados durante el mes inmediatamente anterior. Dicha liquidación, deberá ser presentada para revisión y aprobación del supervisor del contrato con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y deberá describir detalladamente la cantidad de boletas vendidas y el valor de la comisión aplicada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del plazo máximo mencionado, el contratista deberá informar de manera oficial al supervisor del contrato sobre la situación con la debida justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El operador deberá garantizar el acceso del supervisor del contrato o a quien este delegue, a la información del número de boletas vendidas directamente en las taquillas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán o en las que Idartes determine y su correspondiente valor; lo anterior con el fin de ejercer el debido control sobre el pago de las comisiones establecidas por el proponente sobre el servicio asumido por el comprador de la boletería según el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el IDARTES emita la facturación por este concepto, el valor correspondiente debe consignarse máximo tres (3) días hábiles posteriores, en la cuenta que el IDARTES disponga para tal fin.

d. **POR IMPRESIÓN DE BOLETERÍA GENÉRICA, MANILLAS, ACREDITACIONES Y/O BONOS Y/O TARJETAS DE REGALO:** El operador de boletería deberá elaborar una liquidación mensual y la remitirá mediante correo electrónico a la persona que el Idartes delegue, en la que relacione las cantidades de manillas, acreditaciones y/o bonos y/o tarjetas de regalo impresos especificando el escenario y/o evento, cantidad y costos estipulados según el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***.

e. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Idartes informará y autorizará al operador de boletería, sobre cuál liquidación de boletería le descontará al Idartes los valores de impresión de manillas, acreditaciones y/o bonos con el fin de realizar un seguimiento y control de los ingresos de Idartes.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

3.9.1. Obligaciones Generales:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a

del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
10. La persona jurídica, acreditará mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

3.9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sobre el recurso humano, software, hardware, seguridad, soporte técnico, Bases de datos y Big Data, herramientas adicionales, boletería, bonos y/o tarjetas de regalo, horarios de atención en taquillas, modalidades para la compra y entrega de boletas, equipos de verificación, medios de pago, puntos de venta, contact center, taquillas, mercadeo directo y apoyo publicitario, venta corporativa, venta a grupos y las especificaciones de costos asociados a la ejecución del contrato establecidas en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
2. Mantener vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato la autorización del Ministerio de Cultura que le permite adoptar y distribuir la boletería por el sistema en línea.
3. Ofrecer el equipo mínimo requerido por Idartes solicitado en el **Anexo No 1 y en el acápite**

de RECURSO HUMANO del presente estudio previo.

4. Establecer comunicación directa entre el Coordinador Administrativo con los encargados de los procesos de recaudo por parte del Idartes, en cada uno de los equipamientos que hagan parte del contrato.
5. Garantizar mínimo diez (10) taquilleros quienes deberán ser contratados por el operador de boletería y deberán contar los elementos que permitan su identificación como personal del operador para acceder a las instalaciones de los equipamientos que hacen parte del contrato y los espacios de taquilla respectivos.
6. Informar por escrito a la Supervisión del contrato los nombres e identificación del equipo de taquilleros y el equipamiento al cual estarán asignados.
7. Garantizar que el personal de taquilla preste sus servicios en cumplimiento de los protocolos establecidos en cada uno de los equipamientos que hagan parte del contrato y conforme a las indicaciones que realice el supervisor del contrato o a quien éste delegue.
8. Disponer de mínimo un taquillero para la atención de cada una de las taquillas ubicadas en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, Galería Santa Fe, Planetario de Bogotá, Teatro San Jorge y Sala Emergente en los horarios establecidos por el IDARTES y los que se acuerden durante el término de ejecución del contrato a través del supervisor del contrato.
9. Enviar un reemplazo en máximo una hora, cuando alguno de los taquilleros dispuestos para cada una de las taquillas de los equipamientos del Idartes que hagan parte del contrato no asista o no se encuentre en condiciones de prestar el servicio.
10. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones detalladas del servicio solicitado por Idartes en el **Anexo No 2** y en el acápite de **ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO**. del presente estudio previo
11. Contar con un software propio, especializado en venta y asignación al público de derechos de asistencia, que permita realizar venta de boletas en alto volumen a través de taquillas, call center, acceso en línea y otros métodos alternativos de distribución y comercialización de boletería.
12. Garantizar que el software operará sobre una plataforma unificada para cada uno de los puntos de taquilla en los equipamientos y debe garantizar una disponibilidad mínima del 99.5% en el tiempo y con un plazo de respuesta en soporte técnico y funcional no superior a treinta (30) minutos.
13. Garantizar que los servidores en los cuales opera el software propio especializado, cuenten con un sistema de contingencia y altos niveles de seguridad para garantizar la operación bajo la disponibilidad solicitada. La empresa debe permitir el acceso total a los servidores locales o remotos que almacenan la información de venta y distribución de boletería y/o facturación.
14. Permitir al IDARTES el acceso web al software, y a la información desagregada y en tiempo real de todos los componentes de la venta, recaudo y facturación. Se debe garantizar el acceso al software para consultar como mínimo el flujo de ventas, los reportes diarios del volumen de ventas, ventas por localidad, ventas con descuentos, boletas reservadas, boletas de cortesía, el histórico del evento, el histórico anual consolidado de todos los eventos a realizarse en los equipamientos del IDARTES que hagan parte del contrato.
15. Instalar el software para la venta de boletería en línea, y suministrar los equipos de cómputo requeridos para la correcta operación en los puntos ubicados en los equipamientos actualmente a cargo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- (Teatro Jorge Eliécer

Gaitán, Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, El Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá); y los demás que durante el plazo de ejecución del contrato resultante, la entidad reciba en administración o en propiedad y que requieran del servicio de operación y venta de boletería en línea.

16. Permitir y facilitar la creación de hipervínculos entre su sitio web oficial de venta de boletería en línea y las páginas en las que el IDARTES requiera realizar la comercialización de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato.
17. Proveer los canales necesarios y el servicio de Internet para garantizar la conectividad y acceso a las plataformas de distribución y venta en las taquillas de todos los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato resultante y en los cuales se realice la venta de boletería.
18. Suministrar soporte técnico y funcional permanente (7x24) y planes de contingencia que garanticen la prestación continua del servicio en caso de fallas o eventualidades del software o del sistema de boletería en línea.
19. Proveer con frecuencia mínima de dos veces al año en coordinación con la supervisión del contrato, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo del software y equipos de cómputo destinados para venta e impresión de boletería, instalados en las taquillas de los equipamientos que hacen parte del contrato y según se requiera para el óptimo funcionamiento de dichos recursos.
20. Suministrar digitalmente, en formato abierto (para editar), mensualmente al Idartes, los primeros cinco (5) días de cada mes las bases de datos de los compradores de los eventos propios y/o coproducciones realizados en los escenarios que hacen parte del contrato, las cuales deben venir separadas por cada uno de los escenarios y deben contar con las autorizaciones de ley para ser utilizadas por Idartes.
21. Emitir boletería en papel de seguridad para la impresión de las boletas de los eventos de acuerdo con las características mínimas, descritas en el Anexo No 2 Especificaciones detalladas del servicio, Numeral 7 que hace parte integral de los estudios previos.
22. Contar con un sistema de distribución de boletería que cumpla con lo exigido por el Idartes en el **Anexo No 3**
23. Proveer como mínimo diez (10) equipos de verificación de autenticidad de boletería impresa y los que se requieran para los métodos alternativos de venta y distribución de derechos de asistencia, los cuales deberán ser en todo momento, manejados por el personal a cargo del contratista para cada evento.
24. Presentar un plan de mejoras locativas, adecuación física o dotación de equipos y demás infraestructura requerida para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato. Dicha adecuación y/o dotación debe coordinarse con la supervisión del contrato y la Subdirección Administrativa y Financiera para su aprobación y realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
25. Garantizar el recaudo por concepto de venta de boletería (efectivo y/o tarjeta) realizado en ejercicio de la prestación del servicio contratado tanto por el IDARTES como para terceros, y que será de responsabilidad exclusiva del contratista hasta la aprobación de la liquidación por parte del supervisor del contrato y hasta que realice la consignación de la totalidad de los recursos recaudados por concepto de boletería. En consecuencia, cualquier pérdida, hurto o disminución de los recursos recaudados antes de la aprobación de la liquidación de la

boletería por parte del supervisor y la consignación de la totalidad de los recursos recaudados por concepto de boletería, será asumida por el contratista y de su patrimonio o a través de garantías deberá responder al IDARTES por la pérdida, hurto o disminución de los recursos recaudados.

26. Garantizar la venta de boleteria vía telefónica, en línea y en los puntos de venta de los equipamientos del IDARTES que hagan parte del presente contrato.
27. Cumplir estrictamente con los plazos para hacer reporte de taquilla estipulado en la Ley 814 de 2003 por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, y define que todo exhibidor cinematográfico está en la obligación de reportar su taquilla y pagar la cuota para el desarrollo cinematográfico ante Proimágenes Colombia dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la exhibición.
28. Enviar, para la Cinemateca de Bogotá, los reportes semanales de taquilla el primer día hábil de cada semana correspondiente a la venta de boletería de la semana anterior y el reporte mensual de taquilla el primer día hábil de cada mes correspondiente a la venta de boletería del mes anterior.
29. Asumir la totalidad de las multas y sanciones de las que sea objeto el Instituto Distrital de las Artes Idartes, producto del incumplimiento por parte del operador de boletería de los plazos establecidos en este documento para la entrega de la información de taquilla de la Cinemateca de Bogotá y los demás equipamientos que hacen parte de este contrato.
30. Efectuar las retenciones, provisiones y pagos de impuestos y contribuciones de ley establecidas sobre sobre el recaudo y las demás que el supervisor del contrato autorice.
31. Garantizar la seguridad en los procesos de recaudo, la salvaguarda de los elementos, mobiliario y demás de propiedad de la entidad que hagan parte de los espacios de taquilla y en donde se realice la venta de boletaría en los equipamientos que hagan parte del contrato.
32. Proveer un sistema de cámara de seguridad propio con acceso irrestricto a este sistema para el supervisor o a quien este delegue.
33. Responder por cualquier daño, pérdida o hurto de los elementos mencionados o los valores reportados de recaudo por concepto de venta por boletería, así como incidentes causados por el indebido uso de los espacios de las taquillas de los equipamientos, o el acceso indebido al software utilizado para las actividades de venta.
34. Designar por escrito su equipo base de trabajo, que será fijo para cada equipamiento durante la totalidad del plazo de ejecución.
35. Garantizar que todo el personal que realice labores dentro del presente contrato, tenga y porte en todo momento un carné de identidad.
36. Conservar, durante el plazo de ejecución, el personal mínimo solicitado por el IDARTES y conforme a lo ofertado para participar en el proceso de selección.
37. Realizar, a la mayor brevedad, garantizando la idoneidad y experiencia requerida y cumpliendo estrictamente con lo requerido en el perfil y según lo establecido por Idartes, en las especificaciones técnicas sobre el servicio, los cambios de personal que el supervisor solicite en el desarrollo del contrato.
38. Comunicar por escrito al supervisor del contrato, para su aprobación, de manera previa, los cambios y /o reemplazos de personal que deba realizar el Contratista.
39. Acreditar que todo el personal que realice labores dentro del presente contrato, deberá contar con la afiliación vigente a la ARL.
40. Garantizar confidencialidad en el proceso. Este debe ser obligatorio debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el

IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

41. Realizar todas las actividades relacionadas con mercadeo directo y apoyo publicitario descritas en el **Numeral 15 Mercadeo Directo y Apoyo Publicitario del Anexo No 2**
42. Suministrar todos los servicios solicitados siguiendo las disposiciones y normas, nacionales y locales que reglamentan las realizaciones de espectáculos públicos.
43. Permitir al supervisor el acceso a los espacios de las taquillas y en términos generales, suministrar toda la información del contrato y la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
44. Acoger las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- por conducto de la persona que ejercerá la supervisión.
45. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
46. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
47. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
48. Reportar los casos de cualquier novedad o anomalía que surja durante la ejecución del contrato al supervisor de forma inmediata por escrito.
49. Garantizar la prestación del servicio cuando el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- reciba en administración o en propiedad nuevos equipamientos y éste(os) requiera(n) de operación y venta de boletería en línea. Las condiciones y especificaciones técnicas de la prestación del servicio y de remuneración serán las mismas que se establezcan en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato para Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, y se ajustará a las condiciones especiales de cada uno de los equipamientos dependiendo del valor de la boletería que se emita para este(os) nuevo(s) equipamiento(s).
50. Cumplir a cabalidad con el proceso de reporte y liquidación de taquillas, así como las autorizaciones para publicar, dispersar y consignar a terceros descrito en el ***Anexo No 5 CONDICIONES PARA PRESENTAR LOS REPORTES Y LIQUIDACIONES DE VENTA Y AUTORIZACIONES PARA PUBLICAR, DISPERSAR Y CONSIGNAR A TERCEROS***
51. Cargar los documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato, con el fin de mantener la plataforma del SECOP II actualizada.
52. Reportar e informar al Idartes de todos los subcontratos que realice con ocasión de la ejecución del contrato.
53. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.9.3. Obligaciones del Contratista en Relación con el Coordinador General:

1. Garantizar la designación un Coordinador General de Servicio quien será su representante en la ejecución específica del contrato, con plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, y para que actúe como interlocutor entre el IDARTES (supervisor del contrato) y el contratista.
2. Ejercer la coordinación general de todos los aspectos relacionados con la debida ejecución del contrato.
3. Ejercer el control y la supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
4. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
6. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre novedades, cambios o reemplazos del personal ofertado para su aprobación de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso la experiencia y el perfil del reemplazo debe ser de características iguales o superiores a las exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
7. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.4. Obligaciones del Contratista en relación con el Coordinador de Difusión y Mercadeo:

1. Garantizar la designación un Coordinador de Difusión y Mercadeo quien será su representante en la ejecución específica del contrato, con plena autonomía para actuar en los temas relacionados con la divulgación y promoción de los eventos del IDARTES.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades que se requieran por parte del operador de boletería en cuanto a estrategias de difusión, promoción y venta de los eventos propiosy co – producciones programados por el IDARTES.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
4. Garantizar que se realice la divulgación y promoción de los eventos programados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro El Parque, la Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe, Teatro San Jorge, Sala Emergente y el Planetario de Bogotá, a todas las personas que integran sus bases de datos.
5. Garantizar que en las redes sociales del operador de boletería (facebook, twitter entre otros) se divulguen todos los eventos realizados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-.
6. Coordinar la entrega de publicidad física de los eventos solicitados por la supervisión y apoyar el montaje de promoción en los puntos de venta del operador de boletería.
7. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
8. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.5. Obligaciones del Contratista en relación con el Jefe de Venta Corporativa:

1. Garantizar la designación de un Jefe de Venta Corporativa quien será el responsable de garantizar y ejecutar las estrategias de venta corporativa desarrolladas, de los eventos propios y co-producciones programados por el Idartes, en los equipamientos que hagan parte del contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato los informes relacionados con los procesos de venta corporativa, que incluyan descripción de clientes, estrategias y resultados
3. Coordinar y programar la visita de taquillas móviles a las empresas contactadas y apoyar al Idartes en el proceso de venta
4. Apoyar los procesos de venta de grupos y/o reservas de los escenarios a carago de Idartes y que hacen parte del presente contrato
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
6. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
7. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.6. Obligaciones del Contratista en relación con el Coordinador Administrativo:

1. Garantizar la designación un Coordinador Administrativo quien será su representante en la ejecución específica del contrato, en los temas relacionados con la información financiera y contable resultante del presente contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato las liquidaciones de taquilla, así como los soportes contables tales como facturas, cuentas de cobro según los términos establecidos en el contrato.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
4. Apoyar al Coordinador General designado por el contratista en las labores de control y supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
5. Mantener comunicación directa y periódica con los encargados de los procesos de recaudo por parte del IDARTES en cada uno de los equipamientos.
6. Apoyar al Coordinador General designado por el contratista en las labores de control y la supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
7. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
8. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a

quien este delegue, lo requiera.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.7. Obligaciones del Contratista en relación con el Personal de Taquilla:

1. Informar por escrito el grupo de personal de taquilla asignado a cada equipamiento y que estará en contacto con el personal de apoyo del Idartes que el supervisor del contrato designe para tal fin.
2. Atender las actividades de venta de boletería en las taquillas de los equipamientos del Idartes en los horarios establecidos según el contrato y/o según lo solicite la supervisión.
3. Hacer buen uso de los espacios de taquilla conforme a los protocolos establecidos en los equipamientos del Idartes.
4. Atender las instrucciones específicas que indique el supervisor del contrato o a quien este delegue, durante las actividades de venta de boletería previa a los eventos.
5. Informar en todo momento al supervisor del contrato o a quien este delegue, sobre las novedades que se llegasen a presentar durante las actividades de venta de boletería previa al desarrollo de los eventos.
6. Informar de manera adecuada y respetuosa a los usuarios sobre las condiciones de venta de boletería de los eventos y distribuir el material publicitario que se le entregue.
7. Garantizar la seguridad y transparencia del recaudo en el proceso de venta de boletería.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través de la supervisión del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Realizar las validaciones de las liquidaciones de las taquillas correspondientes a los eventos.
6. Autorizar el plan de mejoras locativas, adecuación física o dotación de equipos y demás infraestructura requerida para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato.
7. Verificar que el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato, se presente según las exigencias por la entidad.
8. Realizar dentro del Portal Único de Contratación- SECOP II, en el aparte de la supervisión, la calificación desfavorable de conformidad a las faltas cometidas por el contratista de las obligaciones establecidas en el contrato, con las repercusiones que esto genera.
9. Reportar a la empresa de vigilancia de los escenarios, el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y modificado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el objeto, tipo de contrato no se encuadran dentro de las causales por las cuales se adoptan cada una de las modalidades de selección, debe adoptarse la regla general y adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, en el **ANÁLISIS DEL SECTOR**, que se publica como anexo a los estudios previos, se muestra la información del comparativo según las ofertas o datos tomados para el mismo y el resultado final por ítem, en el cual se muestra el valor promedio que define los porcentajes o valores promedio que el contratista cobrará al Idartes por prestar el servicio de venta y recaudo de boletería.

El valor del presente contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en el acápite de ***ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** del presente

documento, razón por la cual no se solicita certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el proceso contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en el plazo establecido en el cronograma para subsanar

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE o NO CUMPLE
FACTOR FINANCIERO	CUMPLE o NO CUMPLE
FACTOR TÉCNICO	CUMPLE o NO CUMPLE

6.1. FACTORES HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Los documentos y factores corresponden a los que se detallan y explican a continuación:

6.1.1. Documentos para Persona Jurídica:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes y deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Este formato proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Certificación de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, y debe acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que decidan participar en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), deberán acreditar su existencia mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto documento que haga sus veces en el respectivo país de origen, expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste que su objeto social está relacionado con: ***DISEÑO, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.***

Así mismo, deberá acreditar una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente

proceso.

f) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

g) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

h) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

j) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

k) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Con la propuesta se allegará el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

m) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso de que se requiera dicha autorización. La información de experiencia que el proponente relacione en dicho formato, deberá acreditarla anexando las respectivas certificaciones.

n) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a

inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

***NOTA 1:** En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005 (Ley Antitrámites), sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Documentos Para persona natural:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes debidamente firmada. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Planilla del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito y debe acreditar el pago de los aportes realizados en el mes anterior a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. Las personas naturales propietarias de establecimiento de comercio, deberán anexar el certificado de pago de la(s) planilla(s) correspondiente al mes en que presenta la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

e) Certificado de matrícula del establecimiento de comercio. Se debe entregar en caso de tener establecimiento de comercio. El proponente (Nacional o Extranjero) deberá acreditar su objeto social, mediante el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con: ***DISEÑO, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE***

SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.

f) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

g) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

h) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá. Las empresas que realicen sus actividades fuera de Bogotá deberán adjuntar comunicación firmada por el representante legal indicando que esta condición no les aplica.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

j) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 calendario días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

k) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Se allegará con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

m) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso de que se requiera dicha autorización. La información de experiencia que el proponente relacione en dicho formato, deberá acreditarla anexando las respectivas certificaciones.

n) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a

inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, el Decreto-ley 019 de 2012 y Decreto 1150 de 1995, sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el proponente, persona natural se encuentra al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

6.1.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **Prórroga.** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Modificaciones.** No se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

- **Objeto social.** Si el objeto social del proponente contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde al objeto del presente proceso.

- **Sobre personas jurídicas extranjeras.** Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. Toda persona jurídica privada extranjera, que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Título VIII "De las Sociedades Extranjeras", artículos 471 y 474 del Código de Comercio, desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación, acorde con lo siguiente:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un

Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, y deben presentarlos en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior considera necesario el Idartes tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: "*A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país "... deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano*".

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.

Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección, reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: "Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional. " (negrilla y subraya fuera de texto).

APOSTILLA: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

LEGALIZACIÓN: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:
"(...)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.
4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.
5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(...)".

- **Reciprocidad.** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido.

- **Autorización.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (Anexo "DOCUMENTO CONSORCIAL", o "UNION TEMPORAL").

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Idartes, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Así mismo cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de presentar la oferta, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal **deberán tener en cuenta que**:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Idartes, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

d) El Idartes no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Idartes.

g) En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, salvo que el Idartes lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Propuesta por intermedio de un representante. Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA:

6.2.1. Documentos Financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

6.2.1.1 Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Ingresos Operacionales

6.2.1.2 Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda y se calcularan de acuerdo con la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015 para proponentes plurales, por el método ponderación de los componentes de los indicadores.

6.2.1.3 Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT: Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

6.2.1.4 Fotocopia del Registro Único Tributario: RUT – expedido por la Dian.

6.1.2.5 Fotocopia del Registro Único De Proponentes - RUP

Fotocopia del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. de Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, **verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017**. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información *contable que se obtenga de los mismos deberá* presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	MAYOR (>) O IGUAL (=) 1,0 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor (<) o igual (=) al 90%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor (>) o igual (=) a 1.3 veces

6.2.1.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional /Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) al 13%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total.	Mayor (>) o igual (=) al 6%

Nota 1: *Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.*

Nota 2: *Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, es decir, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, quedará inhabilitado y en consecuencia la propuesta será RECHAZADA.*

Nota 3: *Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.*

Nota 4: *La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla con la condición aceptada. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, éste será considerado como RECHAZADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.*

Nota 5: *Los proponentes que NO incurran en gastos por concepto de intereses, respecto del indicador "Razón de cobertura de intereses", es decir, estos sean iguales a cero y/o el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera y quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.*

Nota 6: *En todo caso la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.*

Nota 7: *Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, esto es hasta el término establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación preliminar.*

6.3 FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS: La verificación de los documentos habilitantes de carácter técnico no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones. La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el

tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades de **EMISIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE BOLETERÍA PARA EVENTOS PÚBLICOS o** cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con el objeto contractual de este proceso, la cual se verificará en el RUP, mediante los Códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
14111800	Papeles de uso comercial
48111300	Máquinas expendedoras servicios y boletas
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101600	Publicidad difundida
83111500	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia

Adicionalmente, la entidad establecerá la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá acreditarse por lo menos en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente relacionados, a saber., de los cuales **obligatoriamente** uno de ellos debe ser el Código 14111800 Papeles de uso comercial. La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, será verificada en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y hasta el término establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación preliminar.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de haber manejado contratos, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad incluyendo el Código 14111800 Papeles de uso comercial, y por montos superiores a **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5000 SMLMV)**, en recursos asociados en la operación de boletería.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia de haber manejado contratos ejecutados, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad, dentro de los cuales los integrantes deben tener inscrito el Código 14111800 Papeles de uso comercial y que sumadas arrojen un monto igual o superior a **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5000 SMLMV)** en recursos asociados en la operación de boletería. En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal, será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes conforme al porcentaje de participación, incluyendo los códigos y montos establecidos.

La acreditación de la experiencia deberá ser mediante el aporte de contratos, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con sus respectivas liquidaciones y/o certificación expedida por el contratante que contengan la siguiente información:

-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto y/o descripción del contrato.
-Fecha de suscripción del contrato.
-Fecha de terminación del contrato.
-Valor resultante de la liquidación.
-Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
-Datos de contacto del contratante.
-Fecha de elaboración de la certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

La verificación de la experiencia del proponente no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

6.3.2. Autorización del Ministerio de Cultura de Operador de Boletería en Línea: De conformidad con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y el procedimiento de *"Autorización de Operados de Venta de Boletería en Línea"* establecido por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución N° 3969 de 2013, la persona natural, persona jurídica, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que están debidamente autorizados por esa entidad para la venta y distribución de boletería por el sistema en línea, en cumplimiento de los requisitos generales y requerimientos tecnológicos adecuados establecidos en dicho procedimiento y el citado marco normativo. Para lo anterior, el proponente deberá incluir en su propuesta una copia de la respectiva resolución, que deberá encontrarse vigente durante el proceso de selección y la totalidad del plazo del contrato.

Nota: En caso de que dicha resolución se encuentre en proceso de renovación, se deberá certificar debidamente por parte del Ministerio de Cultura, el estado del trámite indicando el tiempo que tomará el mismo4.

6.3.3.. Domicilio y/o Establecimiento de la Empresa en la ciudad de Bogotá. D.C.: Dado que el IDARTES es una entidad distrital y los equipamientos a su cargo se encuentran en la ciudad de Bogotá, toda la operación requerida a la empresa proponente durante la ejecución del contrato tendrá lugar en esta ciudad. Por lo anterior el proponente debe garantizar que la sede administrativa y de operaciones se encuentra en la ciudad de Bogotá.

6.3.4. Recurso Humano: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el **Anexo 1 Recurso Humano,** presentar las certificaciones de experiencia de los diez (10) taquilleros solicitados y leer y firmar el compromiso al final de Anexo No 1.

4 Portal Único Ley De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas – PULEP. http://pulep.mincultura.gov.co/portal/operadores.html

6.3.5. Especificaciones técnicas detalladas sobre las condiciones del servicio: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el **Anexo No 2 Especificaciones Técnicas detalladas sobre las condiciones del servicio,** presentar una certificación que indique el nombre y características del software para la venta de boletería utilizado y sus características técnicas, incluyendo el estándar de seguridad y leer y firmar el compromiso al final del Anexo No 2

6.3.6. Condiciones para presentar los reportes y liquidaciones de venta y autorizaciones para publicar, dispensar y consignar a terceros: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el **Anexo No 5 Condiciones para presentar los reportes y liquidaciones de venta y autorizaciones para publicar, dispensar y consignar a terceros,** leer y firmar el compromiso al final del Anexo No 5.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación. Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 *del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".*

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PORCENTAJE
Factor Calidad	**49%**
Factor Económico	**40%**
Factor Apoyo a la Industria Nacional	**10%**
Incentivos en favor de las personas en condición de discapacidad – Decreto 392-2018	**1%**
TOTAL	**100%**

7.1. FACTOR CALIDAD: El oferente que cumpla con los factores de calidad descritos en el Anexo No 4 podrá obtener hasta el **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) POR CIENTO** en total para el factor de calidad, para lo cual debe diligenciar dicho anexo.

7.2. FACTOR ECONÓMICO: Los proponentes que según su propuesta alcancen los rangos definidos en el cuadro relacionado a continuación obtendrá la puntuación definida para cada uno de los factores económicos por comisiones y otros costos asociados a la ejecución del contrato (Ver acápite *ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*). La puntuación total posible para el Factor Económico es de **CUARENTA POR CIENTO (40%)**

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
1	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje del CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje del CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje del TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje del DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje del UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
2	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca MÁS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
3	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca un UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca un DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca un TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca un CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca un MAS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
4	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca MÁS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
5	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
6	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	2%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	1%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
7	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2 :** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2 :** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2 :** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2 :** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2 :** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
8	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca un UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca un DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca un TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca un CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca un CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
9	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
10	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
11	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
12	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
13	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería genérica para control de aforo en eventos gratuitos propios del IDARTES o de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería genérica para control de aforo en eventos gratuitos propios del IDARTES o de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
14	Valor a pagar al Operador por la impresión de bonos y/o tarjetas de regalo en plástico con chip de seguridad.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de bonos y/o tarjetas de regalo en plástico con chip de seguridad. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido NO deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
15	Valor a pagar al Operador por la impresión de manillas genéricas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de manillas genéricas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido NO deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
16	Valor a pagar al Operador por la impresión de manillas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato	Se otorgará un TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de manillas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido NO deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
17	Valor a pagar al Operador por la impresión de acreditaciones en papel con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en papel con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada Nota 1: El valor ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
18	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en papel con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela, que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión acreditaciones en papel con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela, que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
19	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en PVC con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras; para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en PVC con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras; para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 5 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada Nota 1: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
20	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en PVC con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras, para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en PVC con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras, para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

ITEM	NOMBRE: COMISION PAGADERAS AL IDARTES	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
21	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes	Se otorgará un puntaje de SEIS POR CIENTO (6%) al proponente que a partir del 5% ofrezca el MAYOR PORCENTAJE (%) de comisión al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje = % Comisión ofrecida al IDARTES x 2 Mayor % ofrecido al IDARTES Nota 1: Las propuestas que sean menores al 5%, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 3: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	6%	100%	6%
22	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de Idartes y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes.	Se otorgará un puntaje de SIETE POR CIENTO (7%) al proponente que a partir del 5% ofrezca el MAYOR PORCENTAJE (%) de comisión al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de Idartes y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje = % Comisión ofrecida al IDARTES x 3 Mayor % ofrecido al IDARTES Nota 1: Las propuestas que sean menores al 10% de comisión otorgada al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en el Teatro Jorge Eliécer Galtán, vendida directamente en las taquillas norte y sur de este equipamiento, su puntaje será igual a cero (0). Nota 2: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). Nota 3: El valor ofrecido NO deberá incluir el IVA	7%	100%	7%
		PUNTAJE MÁXIMO	100%		

NOTA. El puntaje máximo que se puede otorgar para el factor económico es de 40% equivalente en este cuadro al 100% del valor total del factor
Elaboró: Nathalia Rippe Sierra- Gerente de Escenarios - Noviembre 2 /18

7.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%):

Conforme lo establece la ley 816 de julio 07 de 2003 se plasma el siguiente criterio de evaluación en apoyo a la industria nacional:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
70%	Si todos los servicios que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los servicios, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
30%	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante legal en el

	correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0%	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

7.4. FACTORES DE DESEMPATE: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de desempate que se aplicarán son los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: El IDARTES convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y el IDARTES. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por el IDARTES.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales

vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

8. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. GARANTÍAS

10.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente incluirá en su propuesta, una **Garantía de Seriedad de la oferta** a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. y demás decretos reglamentarios.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el valor del presupuesto es indeterminado, se tomará como valor de referencia por la Entidad considerándola pertinente para establecer los porcentajes de las garantías, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**, debido a la modalidad y objeto de la contratación.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento"

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2013 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía deberá ser constituida a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, y amparar los riesgos relacionados a más adelante. La vigencia de la misma será desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el IDARTES.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el valor del presupuesto es indeterminado, se tomará como valor de referencia por la Entidad considerándola pertinente para establecer los porcentajes de las garantías, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**

($1.500.000.000), debido a la modalidad y objeto de la contratación

Las garantías a constituir son:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento de un contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, *PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES*: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: **El CONTRATISTA** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual **debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones**, mínimo los siguientes amparos: **a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

11. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, El IDARTES podrán adelantar la declaratoria del incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo.

11.1 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2017. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de referencia tomado por la Entidad para establecer los porcentajes de las garantías, es decir la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción pertinente.

12. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen

orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

El contratista debe dentro de sus procesos hacer uso de eco-etiquetas o etiquetado ambiental, que identifique el rendimiento ambiental promedio de los productos y/o servicios desarrollados dentro del contrato, basado en las consideraciones de su ciclo de vida.

14. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

15. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento y de acuerdo a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación "Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden municipal y encontrándose que el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte suscrito con Guatemala y El Salvador no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio específico se dará aplicación al mismo, sin embargo, este consagra las siguientes excepciones:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
GUATEMALA Y EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será

ejercido por el (la) SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES y el (la) SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

PAULA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

Fecha elaboración: noviembre de 2018

Revisó: Nathalia Rippe Sierra- Gerente de Escenarios

Proyectó: Carlos A Uribe Cruz- Contratista S.E.C